

a filiaciones individuales no vitalicias correspondientes al mes en que se aplique el incremento máximo autorizado por el presente Decreto el siguiente texto: "El aumento máximo de la cuota básica autorizado por el Poder Ejecutivo, a aplicar en enero de 2021, es de 2,55% (dos con cincuenta y cinco por ciento)". En los recibos de cobro emitidos en los meses subsiguientes, deberán incluir el siguiente texto: "De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo, no está autorizado incrementar el valor de la cuota básica en el presente mes".

ARTÍCULO 17.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones previstas por las Leyes N° 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, y sus modificativas.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; DANIEL SALINAS.

7

Decreto 43/021

Apruébanse las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, dictadas por la Resolución del Grupo Mercado Común N° 04/20, de 11 de agosto de 2020.

(477*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Enero de 2021

VISTO: el Decreto N° 410/016, de 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 26/16, de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado;

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó la Resolución N° 04/20, de 11 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de la referida Resolución del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las modificaciones a la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, dictada por la Resolución del Grupo Mercado Común N° 04/20, de 11 de agosto de 2020, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; CARLOS MARÍA URIARTE.

ANEXO I

| SITUACIÓN ACTUAL | | | MODIFICACIÓN APROBADA | | |
|------------------|--|-------|-----------------------|--|-------|
| NCM | DESCRIPCIÓN | AEC % | NCM | DESCRIPCIÓN | AEC % |
| 3923.30.00 | - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares | 18 | 3923.30 | - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares | |
| | | | 3923.30.10 | Recipientes para gas licuado de petróleo (GLP) | 2 |
| | | | 3923.30.90 | Los demás | 18 |

IMPOMultimedia

Un servicio de gestión de medios, de alcance nacional, más de 1400 pantallas, en vía pública, transporte público, canales corporativos y redes de cobranzas.

Departamento Comercial

✉ 2908 5042 internos: 347 - 336 - 333

📧 comercial@impo.com.uy



8
Decreto 44/021

Incorpórase a la Lista de Excepciones al AEC, establecida por el literal A) del art. 4º y el Anexo III del Decreto 410/016, de 26 de diciembre de 2016, el ítem arancelario que se determina.

(478*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Enero de 2021

VISTO: el Decreto Nº 410/016, de 26 de diciembre de 2016, sus modificativas y concordantes;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Decisión Nº 58/10 del Mercosur, internalizado por el Decreto Nº 381/011, de 7 de noviembre de 2011, los Estados Parte podrán modificar, cada seis meses, hasta un 20% (veinte por ciento) de los códigos NCM incluidos en las listas de excepciones establecidas en el Artículo 1 de la respectiva Decisión y prorrogadas por la Decisión Nº 26/15 del Mercosur, internalizada por el Decreto Nº 282/015, de 19 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que es conveniente introducir modificaciones a la lista de excepciones al Arancel Externo Común;

II) que la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en consulta con la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, analizaron y coincidieron en incorporar un ítem arancelario al listado de la lista de excepciones al Arancel Externo Común de Uruguay, al considerar que dicho ítem cumple con todas las condiciones establecidas para integrar el listado;

II) que existen dos lugares disponibles en la lista de excepciones al Arancel Externo Común de Uruguay;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a la Lista de Excepciones al AEC, establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 410/016, de 26 de diciembre de 2016, el siguiente ítem arancelario de la Nomenclatura Común del MERCOSUR: 5512.19.00 exclusivamente para tela poliéster 100% (cien por ciento) microfibras, que tributará una Tasa Global Arancelaria extra-zona de 0% (cero por ciento).

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; CARLOS MARÍA URIARTE.

9
Resolución 9/021

Autorízase la contratación, bajo la modalidad de contrato de trabajo en la Secretaría Nacional del Deporte, de las personas que se determinan, para cubrir tareas de docentes para el Programa de Verano "Tirate al Agua" durante los meses enero y febrero de 2021.

(485)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Enero de 2021

VISTO: las Resoluciones SP/435 de 30 de octubre de 2020 y SP/460 de 20 de noviembre de 2020, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictadas en ejercicio de atribuciones delegadas, por las cuales se dispuso la realización de tres llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de Docentes, Guardavidas y Auxiliar de Servicio, bajo la modalidad de contrato de trabajo para el programa de verano "Tirate al Agua" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en enero y febrero de 2021;

RESULTANDO: I) que por Resolución SP/527 de 4 de enero de 2021 de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo docente, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 32 y el artículo 33 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, y por el Decreto Nº 185/991 de 2 de abril de 1991;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, artículo 92 de la Ley 19.121, de 20 de agosto de 2013, Decreto 118/014, de 30 de abril de 2014 y Resolución de Presidencia de la República P/206, de 30 de setiembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato de trabajo a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas docentes para el Programa de Verano "Tirate al Agua" durante enero y febrero de 2021, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por 20 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2021:

